



Cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 137-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2024.- A las 16:13.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente **i)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard Gonzales Dávila, juez suplente de este Tribunal con fecha 25 de julio de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de julio de 2024, ingresó por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica pygabogadosec@gmail.com, el cual contenía como adjunto un documento PDF con firma digital de la abogada Angélica Ximena Porras Velasco. El referido documento, contiene una Acción de Queja propuesta por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco¹, en contra del Dr. Joaquín Viteri Llanga juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien habría presuntamente incurrido en infracción electoral, tipificada en el artículo 270 numeral 1 del Código de la Democracia².
2. El 15 de julio de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 137-2024-TCE, radicándose la competencia como juez sustanciador, en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. El expediente de la causa se recibió en el despacho el mismo día conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁴.
3. El 15 de julio de 2024 ingresó por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁵, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, en el cual solicita se certifique quienes conforman el pleno del Tribunal o quien es el juez sustanciador de la presente causa.

¹ Expediente fs. 3 a 7

² “**Art. 270.-** La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral.”

³ Expediente fs. 9-11

⁴ Expediente fs. 15

⁵ Expediente fs.13



4. El 17 de julio de 2024 ingresó por correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁶, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, en el cual solicita se certifique quienes conforman el pleno del Tribunal o quien es el juez sustanciador de la presente causa.
5. El 22 de julio de 2024⁷, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse que se certifique a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento de la presente causa y se ponga en conocimiento de la accionante la certificación emitida.
6. El 22 de julio de 2024⁸, el secretario general mediante oficio Nro. TCE-SG-2024-0120-O certificó los jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la acción de queja.
7. El 25 de julio de 2024, ingresó por correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁹, firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila en el cual pone en conocimiento su excusa conforme el artículo 56 número 5¹⁰ del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de sustanciador, **DISPONGO**:

PRIMERO: CORRERASE traslado a la accionante con el escrito que contiene la excusa presentada por el abogado Richard Gonzalez Dávila, juez suplente de este Tribunal.

SEGUNDO: Hasta que se resuelva el incidente de excusa, dispongo la suspensión del plazo para la tramitación de la causa Nro. 137-2024-TCE. Para el efecto, la Secretaría General deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34¹¹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁶ Expediente fs.17

⁷ Expediente fs.19-19vta.

⁸ Expediente fs. 22

⁹ Expediente fs. 26

¹⁰ "Art. 56.- Causales. Constituyen causales de excusa y recusación del juzgador, las siguientes: (...) 5. Ser o haber sido socio o accionista de alguna de las partes procesales dentro de los últimos cinco años a su designación como juez electoral. (...)"

¹¹ "Art. 34.- Suspensión de trámite y tiempo de resolución.- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción".



TERCERO: Certifíquese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del incidente presentado por cuanto el abogado Richard Gonzales Dávila, juez suplente de este Tribunal, ha interpuesto el incidente de excusa de la presente causa

CUARTO: Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplente o conjuces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa, además remita el expediente de la presente causa en formato digital.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la accionante, abogada Angélica Ximena Porras Velasco, en el correo electrónico: pygabogadosec@gmail.com y angeporras1971@gmail.com.

SEXTO: Actúe el magíster Víctor Hugo Cevallos García, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F).- Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ
SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 26 de julio de 2024


MsC. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
VGG



